



Expediente: 056670640573
Radicado: RE-02989-2024
Sede: REGIONAL AGUAS
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 08/08/2024 Hora: 16:35:12 Folios: 3



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS PARCIALMENTE UNAS OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS, FUNCIONALES Y

CONSIDERANDO

Que mediante la RE-03567-2022 del 16 septiembre de 2022, se autorizó el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., en los predios identificados con PK: 6672001000005000018 y 6672001000005000029, denominados por ISAGEN como Predios 1-58 J y 1-12 Lote 4 J, con Folios de Matrícula Inmobiliaria 018-89880 y 018-103857, ubicados en la vereda La Luz del municipio de San Rafael, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Lauraceae	Protium sp.	Anmo	1	0.18	0.12	Tala
Fabaceae	Albizia carbonaria	Carbonero	2	1.16	0.75	Tala
Sapindaceae	Belia colombiana	Caraseco	1	0.29	0.19	Tala
Fabaceae	Inga peizifera	Churmo	3	2.57	1.67	Tala
Melastomataceae	Belucia pentamera	Coronillo	1	0.04	0.03	Tala
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	1	3.47	2.25	Tala
Asteraceae	Piptocoma discolor	Gallinazo	4	0.64	0.42	Tala
Annonaceae	Guatteria cestriifolia	Garrapato	4	0.59	0.38	Tala
Moraceae	Ficus obtusifolia	Higuerón	1	0.68	0.44	Tala
Lauraceae	Nectandra sp.	Laurel	1	0.18	0.12	Tala
Melastomataceae	Miconia serrulata	Niguito	1	0.03	0.02	Tala
Ochnaceae	Cespedesia macrophylla	Paco	3	0.63	0.41	Tala
Brunelliaceae	Brunellia sibundoya	Rifón	2	3.31	2.15	Tala
Hypericaceae	Vismia macrophylla	Sietpaueros	7	3.13	2.04	Tala
Urticaceae	Pourouma bicolor	Sirpio	1	0.44	0.29	Tala
Melastomataceae	Miconia decurrens	Timo	5	1.43	0.93	Tala
Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán	2	0.15	0.10	Tala
Cecropiaceae	Cecropia sp.	Yarumo	4	1.06	0.69	Tala
Total			44	19.99	12.99	Tala

Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución se requirió a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P, para que compense:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4 en esta misma propiedad o en un área próxima y ecológicamente equivalente a la impactada, es decir, que por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso, el interesado deberá plantar 176 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de **mantenimientos periódicos durante un mínimo de 5 años**

Que mediante comunicado CE-10950-2024 del 8 de julio de 2024, la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., con Nit 811.000.740-4, Envío quinto informe compensación dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución RE-03567-2022 del 16 de septiembre de 2022.

Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el 26 de julio de 2024 y a analizar la información presentada en comunicado CE-10946-2024 del 8 de julio de 2024, de lo cual se generó el informe técnico IT-05047-2024 del 5 de agosto de 2024, en el que se concluyó lo siguiente:



"(...)

25. OBSERVACIONES:

En la visita de control y seguimiento se realizó la verificación de los requerimientos y compromisos establecidos en la Resolución No. 132-03567 del 16 de septiembre de 2022 , por medio de la cual se autoriza un permiso de aprovechamiento de árboles aislados y se toman otras determinaciones. En la vista realizada se verifica lo informado por ISAGEN S.A E.S.P., en las correspondencias externas con radicado con radicados Nos CE-0922-2023 del 13 de junio de 2023, CE-14843 -2023 del 14 de septiembre de 2023, CE -02079-2024 del 7 de febrero de 2024, CE-10950-2024 del 8 de julio de 2024 informes Técnico de seguimiento de mantenimiento, compensación forestal En la Central Hidroeléctrica de Jaguas Resolución No. 132-03567, de acuerdo a la siguiente tabla se verifican los siguientes compromisos:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Realizar el aprovechamiento de los 44 árboles de las especies autorizadas en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 018-89880 y 018-103857, localizados en la vereda La Luz del municipio de San Rafael y en un plazo de 4 meses a partir del 16 de septiembre de 2022	19-01-2023	x			Según fecha de elaboración del informe de ejecución del aprovechamiento presentado por Isagen, se realizó el aprovechamiento total de los arboles autorizados y en el plazo otorgado al 16 de enero de 2023.
Plantar 176 árboles de especies nativas de importancia ecológica	6/12/2022 (fecha reportada en el informe técnico de la siembra realizada)	x			Se realizó la siembra de 180 árboles distribuidos en las siguientes cantidades y especies: 7 Chagualos, 13 Guamos, 134 Balsos, 19 Nogal cafetero, 5 Suribio, 1 Jagua y 1 Perillo. Se Observa buen desarrollo y poca mortalidad de los árboles sembrados. La siembra se realizó en el predio identificado con el Pk_Predio 6672001000005000142 y matrícula 0077602, localizado en la vereda La Luz del municipio de San Rafael.
Oficio con radicado No CE-09222-2023 informe de compensación de ISAGEN	13/06/2023	x			El mantenimiento de la compensación forestal se llevó a cabo el día

				22 de marzo de 2023. Durante esta actividad, se realizó la rocería del terreno y se realizó el plateo de cada uno de los 176 árboles. Posteriormente, el día 25 de abril, se realizó el aporque utilizando aproximadamente 180 kg de bocashi. Estos trabajos fueron realizados por el personal contratado a través del contrato "Administración, Protección y Conservación Ambiental de los Predios, Embalses y Servidumbres de las Centrales Hidroeléctricas propiedad de ISAGEN S.A. E.S.P.", llevado a cabo por la empresa MONTES Y SOCIEDAD SAS., bajo el contrato 34/9321, realizadas en el predio
Oficio con radicado NoCE-14843 -2023 del 14 de septiembre de 2023, informe de compensación de ISAGEN	14/09/2023	x		El establecimiento de la compensación se realizó en el predio 1-46 J, el día 22 de marzo de 2023 y consistió en la rocería del terreno y el plateo de cada individuo (176 en total); y para el día 22 de agosto se hizo el aporque con aproximadamente 180 kg de bocashi. Los trabajos fueron ejecutados por el personal del contrato "administración, protección y
				conservación ambiental de los predios, embalses y servidumbres, de las centrales hidroeléctricas propiedad de ISAGEN S.A. E.S.P., ejecutados por la empresa MONTES Y SOCIEDAD SAS., mediante el contrato 34/9321.

Oficio con radicado No CE - 02079-2024 del 7 de febrero de 2024, informe de compensación de ISAGEN	7/02/2024	x	El establecimiento de la compensación se realizó en el predio 1-46 J, el día 22 de enero de 2024 y consistió en la rocería del terreno y el plateo de cada individuo (176 en total); y para el día 30 de enero de 2024 se hizo el aporque con aproximadamente 180 kg de bocashi. Los trabajos fueron ejecutados por el personal del contrato "administración, protección y conservación ambiental de los predios, embalses y servidumbres, de las centrales hidroeléctricas propiedad de ISAGEN S.A. E.S.P.; ejecutados por la empresa MONTES Y SOCIEDAD SAS., mediante el contrato 34/9321.
Oficio con radicado No CE - 10950-2024 del 8 de julio de 2024, informe de compensación de ISAGEN	8/07/2024		Los trabajos fueron ejecutados por el personal del contrato "apoyo a la gestión ambiental, administración, protección

(...)"

			y conservación ambiental de los predios, embalses, servidumbres e infraestructura de las centrales de generación de energía propiedad de ISAGEN S.A. E.S.P.; ejecutados por la empresa MONTES Y SOCIEDAD SAS., mediante el contrato 34/9321, en la fecha del 14/05/2024 se realizó rocería en todo el terreno y plateo, además de Fertilización de cada individuo, mediante la aplicación de abono orgánico Bocashi a cada uno de los 176 individuos forestales sembrados en el año 2022
--	--	--	--

26. CONCLUSIONES:

La empresa ISAGEN S.A. E.S.P., con NIT 811000740-4, y representada legalmente por la señora LINA MARIA VAZQUEZ MAYA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.757.319, a través de su apoderada especial Juliana Aristizabal Vanegas, con cédula de ciudadanía número No. 32.298.724, realizó el aprovechamiento forestal de los 44 árboles aislados, ubicados en los predios 1-58 J y 1-12 lote 4 J con Folios de Matrícula Inmobiliaria 018-89880 y 018-103857, establecidos en la vereda La Luz del municipio de San Rafael, propiedad de la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., de acuerdo a la Resolución No RE-03567-2022 del 16 de septiembre de 2022, en el cual se requiere a la empresa a adelantar trabajos de compensación mediante la siembra de árboles forestales, donde se sembraron 176 individuos de especies nativas.

Se vienen realizando los mantenimientos periódicos acorde con lo establecido en la Resolución No. 132-03567 del 16 de septiembre de 2022 y que fueron entregadas en los informes de compensación por la empresa ISAGEN S.A. E.S.P., a través de los oficios con radicados Nos CE-0922-2023 del 13 de junio de 2023, CE-14843 -2023 del 14 de septiembre de 2023, CE -02079-2024 del 7 de febrero de 2024, CE10950-2024 del 8 de julio de 2024, donde se realizó visita de verificación de cumplimiento el día 26 de julio de 2024 y se reporta en las observaciones del presente informe técnico.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así: *"Artículo 3°. Principios. (...)"*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-05047-2024** del 5 de agosto de 2024, esta Corporación considera procedente a acoger la información entregada en los comunicados con radicados No **CE-0922-2023** del 13 de junio de 2023, **CE-14843 -2023** del 14 de septiembre de 2023, **CE -02079-2024** del 7 de febrero de 2024, **CE -10950-2024** del 8 de julio de 2024, por La Empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, como se dispondrá en la parte Resolutiva del presente acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS hasta la fecha **LAS OBLIGACIONES** impuestas a la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, con Nit 811.000.740-4, presentadas a través de su apoderada especial la señora **JULIANA ARISTIZÁBAL VANEGAS**, en comunicados **CE-0922-2023** del 13 de junio de 2023, **CE-14843 -2023** del 14 de septiembre de 2023, **CE -02079-2024** del 7 de febrero de 2024, **CE -10950-2024** del 8 de julio de 2024 y que corresponden al informe de las labores de mantenimiento de los 180 árboles sembrados como compensación de los 44 árboles aprovechados.

Dicha compensación corresponde a la autorización de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PRIORITARIOS**, otorgados mediante la **RE-03567-2022** del 16 septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la empresa **ISAGEN S.A. E.S.P.**, que debe seguir presentando informes de COMPENSACION DE las labores de mantenimiento de los 180 árboles sembrados, cuando se realicen dichos mantenimientos para su verificación.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **JULIANA ARISTIZÁBAL VANEGAS**, Apoderada Especial de la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.**, o quien haga sus veces en el momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co , conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: **056670640573**

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proyectó: Abogada Diana Pino

Técnico: Jairo Llerena García

Fecha: 8/8/2024